

EL TERRITORIO COMO ELEMENTO DEL ESTADO

El carácter territorial del poder es esencial para que pueda hablarse de la existencia de un Estado hasta el punto de que la falta de un poder determinado territorialmente es uno de los aspectos que impiden considerar la organización política medieval como una organización estatal. En este sentido se ha dicho que "la tesis de que el Estado se desenvuelve dentro de un territorio determinado por sus fronteras, que nos parece obvia y casi trivial, pierde su carácter obvio si se tiene en cuenta las estructuras de poder en la Edad Media (...). La historia del poder estatal de la época moderna es, en lo esencial, una historia de la progresiva imposición del *poder territorial*. El Estado moderno está marcado tan fuertemente por el principio de la jurisdicción territorial que se ha perdido la costumbre de aplicar el concepto de 'Estado' a los órdenes medievales, reservándolo para el Estado moderno¹".

Entre las distintas concepciones sobre la relación del Estado con su territorio destaca la de Hans Kelsen que lo define como "el ámbito espacial de la validez del orden jurídico²" de un Estado. Por tanto, el territorio de un Estado se extiende al espacio en el que son válidas sus normas jurídicas. Desde esta idea, el concepto de territorio es jurídico y no coincide con el territorio físico, geográfico o natural de un Estado. De hecho, el territorio del Estado se considera una unidad jurídica por estar sometido al mismo ordenamiento jurídico aunque no exista una unidad natural o geográfica porque se trate de territorios fragmentados, inconexos o discontinuos.

Kelsen describe el territorio estatal como un espacio tridimensional. Como resumen de su posición, se ha dicho que "la validez de las normas del ordenamiento estatal se extiende tanto a lo largo y a lo ancho de la superficie terrestre como también en altura y profundidad. Aproximadamente el espacio del Estado se representa como un cono invertido. Su vértice está en el centro de la tierra, la superficie exterior varía según las fronteras. Corresponde al Estado tanto el subsuelo como el espacio aéreo por encima de su superficie³". Formarían así el territorio estatal: el suelo, las aguas interiores (ríos, lagos), el subsuelo, el mar territorial, la plataforma continental y el espacio aéreo.

Junto al territorio en sentido estricto delimitado por las fronteras, Kelsen admite un concepto amplio de territorio como "el ámbito total posible de vigencia de un orden jurídico estatal". En este sentido amplio del territorio entrarían:

1. El *territorio flotante*: las naves y aeronaves mercantiles en alta mar y las militares aunque estén en aguas y aeropuertos extranjeros se consideran territorio del Estado cuyo pabellón llevan de manera que a bordo se aplican las leyes del Estado al que pertenecen.

2. Las embajadas y sedes diplomáticas que en virtud del Derecho Internacional se rigen por el ordenamiento del Estado que representan aunque estén enclavados en territorios extranjeros.

¹ M. Kriele, *Introducción a la Teoría del Estado*, Depalma, Buenos Aires, 1980, p. 123.

² H. Kelsen, *Teoría General del Estado*, Comares, Granada, 2002, p. 232

³ P. Lucas Verdú, *Curso de Derecho Político*, vol. II, Tecnos, Madrid, 1974, p. 96.